

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or preface.]



[Faint handwritten signature or name, possibly 'Antonio Olano', written over the stamp.]

ATHA-DAH-ADZ-007-040

Sesion de la Dipu-
tacion provincial ce-
lebrada el dia 5 de
Noviembre de 1887.

- Señores.
- Presidente, Zarvala.
- „ Heredia.
 - „ Quiroga.
 - „ D^z de Mendivil.
 - „ Baranrete.
 - „ Oñate.
 - „ Carrillo.
 - „ Guinea.
- Secretarios.
- „ Traxarabal.
 - „ Inda. Ballesteros.
- De gobierno.
- „ Ramirez Olano.

En la ciudad de Vitoria y casa-palacio de Provincias, se reunieron en el salon de sesiones de esta Excm^a Diputacion a las tres de la tarde de este dia cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, bajo la Presidencia del Sr. D. José Maria de Zarvala y, Ortiz de Velasco, los señores Diputados que al margen se expresan, sin haber asistido el Sr. Sangrador por hallarse indispuerto, con la muestra los infrascriptos Secretarios se trató y acordó lo siguiente. - Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

Segundamente se encomendaron a informe de las Comisiones respectivas, los asuntos de nueva entrada.

Leido un escrito presentado por los señores D. Laureano de Traxarabal y, D. José Gonzalez de Heredia, dando cuenta, como delegados de la Corporacion, de la reunion celebrada el 21 del finado Octubre en la Ciudad de Pamplona a virtud de convocatoria hecha a las representaciones de las Provincias vascongadas por el Sr. Dean D. Luis Ulio, como albacea designado del finado D. Fermín Daviz y Eguizar para tratar de la construccion

“Gu
Cens
ejem
de los
Garr
Cuerp

El
“La Ex
ta adq
cion,
obra
escrita

con legado que este libro á dicho objeto, de un manuscrito vasco-navarro, la Diputación despues de oír su lectura con la atención que merece el importante asunto á que se refiere acordó quede sobre la mesa para que los Sres. Diputados puedan enterarse de resolver con todo conocimiento de causas.

De la Comisión de asuntos generales se leyeron y fueron aprobados los informes emitidos en los asuntos siguientes.

"Guia práctica del Censo," donativo de 6 ejemplares de la obra de los Sres. Revenga y Garrido, oficiales del Cuerpo de Estadística.

Uno á consecuencia del donativo que han hecho á este Centro D. Antonio Revenga y D. Basilio Garrido, oficiales del cuerpo de Estadística, de seis ejemplares de la obra titulada "Guia práctica del Censo," de que son autores. Dice el informe.

"Excmo. Sr. = La Comisión de asuntos generales estima, que deben reiterarse por V. E. las gracias acordadas por la Comisión provincial á los Sres. D. Antonio Revenga y D. Basilio Garrido, oficiales del cuerpo de Estadística, y autores de la "Guia práctica del censo," por el atento donativo que han hecho á este Centro de seis ejemplares de su interesante obra; y, que se recomiende á los Ayuntamientos de la Provincia la adquisición de algunos ejemplares de la misma que les pueden servir de instrucción para llevar á efecto el censo acordado por la Ley de 18 de Junio último. = V. E. sin embargo acordara como siempre lo que juzgue mas conveniente = Victoria 5 de Noviembre de 1884 = F. Quiroga = Andres Fernandez y Ballesteros = José G. Heredia"

El Sr. Presidente de "La Exploradora" solicita que se adquiriera la Diputación, ejemplares de la obra "Africa Tropical," inform. escrita por D. M.^{el} Gradier.

El Sr. En la instancia de D. Felix Esquerri, presidente de la Sociedad Euzkara "La Exploradora," en solicitud de que se adquiriera el mayor número de ejemplares de la obra "Africa Tropical." Dice así el informe.

"Excmo. Sr. = La Comisión de asuntos generales

ha examinado la atenta instancia que, D. Felip
Exereri, presidente de la Sociedad enzkara "La
Exploradora" eleva á S. E., rogándole adquiriera
el mayor número de ejemplares de la obra "Afri-
ca tropical" escrita por el infatigable viajero Ma-
rez D. Manuel Tradier. = El libro que se propone
á S. E., es el testimonio sumplido de lo mucho
que la referida asociacion trabaja por la explora-
cion y civilizacion del Africa central, y como
la empresa resulta muy superior á sus fuerzas,
crece la Comision que debe S. E. ayudarla con la
adquisicion de diez ejemplares. = Tal es el parecer
de esta Comision: S. E. no obstante con su elevado cri-
terio acordará lo que estime mas acertado = Victoria 5
de Noviembre de 1887 - José G. Heredia - Indreza Fern-
y Ballesteros - J. Quiroga.

D. Camilo Villabaso inter-
resa la adquisicion de al-
gunos ejemplares de su obra
"La cuestion del puerto de
la paz y la Zamacolada".
El informe es el siguiente

Excmo. Sr. = La Comision de asuntos genera-
les ha examinado con toda atencion la obra titu-
lada "La cuestion del puerto de la paz y la Zama-
colada" que su autor D. Camilo de Villabaso, ha
tenido la bondad de enviar á esta Corporacion, inte-
resándole la adquisicion de algunos ejemplares.
= Sobrada y ventajosamente conocido es el nombre
del Sr. Villabaso en la Republica de las letras y
muy especialmente en la region vascongada,
por lo que la Comision renuncia á hacer de
él algun elogio que resultaria pálido al lado
de otros que ha recibido de personas y corpora-
ciones mas competentes en asuntos literarios. =
Mas como la índole de la obra citada no se

halla dentro de las que estas Diputaciones puede adquirir, segun acuerdos anteriores, la Comision se rue pre-
cisada, con verdadero sentimiento á proponer á S. E.
que no es posible acceder á lo solicitado. = Tal es su
sentir; S. E. no obstante resolverá en su elevado criterio
lo que juzgue mas acertado = Victoria 5 de Noviembre
de 1887 = F. Quiroga = Tudric Fernandez y, Ballente-
roz = José G. Heredia.

El Excmo. Sr. Capitan Gral. del Distrito pide se le manifieste si la plantilla de Moñones va á continuar como hasta ahora. De las Comisiones de Hacienda provincial y asuntos generales reunidas, fué aprobado otro informe emi-
tido en el expediente instruido por resultado de la Comu-
nicacion del Excmo. Sr. Capitan general de estas pro-
vincias vascas, interesando se le manifieste, si
se juzga procedente el que continúe como hasta aho-
ra la plantilla del cuerpo de Moñones. El informe
es como sigue.

“Excmo. Sr. = Las Comisiones de Hacienda provin-
cial y Asuntos generales á informe de las que S. E. se
ha dignado transmitir el expediente instruido por re-
sultado de la comunicacion del Excmo. Sr. Capitan
general de estas provincias vascas, fecha 10 del
mes proximo pasado interesando se le manifieste,
á los efectos que en la misma se expresan, si se juz-
ga debe continuar la plantilla del cuerpo de Mo-
ñones tal como es en la actualidad, ó si debe sufrir
alguna modificacion y cual sea esta, participandole
al propio tiempo la que hoy rige, ha examina-
do el asunto y resultando que componiéndose dicho
cuerpo de diez y nueve individuos, con dos cabos y
dos sargentos, mas sesenta y cuatro camineros con
nueve capataces de los que es Jefe el teniente de ejér-
cito D. Santos Corcuera y, Colan, cuyo destino le fué
conferido por Real Orden de 10 de Febrero ultimo á
cargo de los que se hallan los servicios de vigilan-
cia, vendeda y conservacion de carreteras, son de pa-

recer debe continuar como hasta aqui, sin modifi-
cacion alguna por ahora dicha plantilla, encarecien-
do la conveniencia de la continuacion a su frente
del expresado Teniente D. Santos Corcuera. = Val es su
sentir: S. E. no obstante con su superior ilustracion
acordara como siempre lo mas acertado. = Vitoria 5
de Noviembre de 1884 = José M.^a de Barba - J. Quiroga
= José G. Heredia - Andres Fernandez y Ballentoz - Al-
varo Navarrete. =

De la Comision de Hacienda provincial fue-
ron igualmente aprobados los dos informes evacu-
dos en los asuntos siguientes.

El Sr. Vicepresidente de la Comision Provincial de Guipuzcoa, llama la atencion mandando la atencion de este centro con fundado motivo, sobre los sacrificios que el Estado pudiera exigir a las provincias hermanas sobre atenciones de en-
señanza. El informe es el siguiente

Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda pro-
vincial se ha enterado con el determiniento debido
de la carta dirigida al Sr. Vicepresidente de la Comi-
sion provincial por su compañero que ha ejerci-
do el mismo cargo en Guipuzcoa hasta princi-
pios del que rije; el cual llama la atencion con
fundado motivo acerca de los sacrificios que el
Estado pudiera exigir a las provincias herma-
nas sobre atenciones de enseñanza; y completa-
mente conforme con la autorizada opinion del
Sr. Cardenal opina que solo deben responder
las Diputaciones provinciales vascongadas de las
cantidades que hasta el presente han venido satisfi-
ciendo como resultado del déficit entre los gastos
e ingresos, pudiendo en caso necesario apoyarse
para ello el artículo 8.^o de la Ley de presupuestos
generales del Estado de 27 de Junio último. Creen

D. Fr.
licita
kida
como

también convenientemente lo que sugieren que S. E. autorice á la Comisión provincial para que si lo juzga oportuno, en virtud de los incidentes que sobrevengan acerca del particular, se ponga en relación con las provincias de Guzmanco y Veracruz á fin de que se adopten de común acuerdo sobre tan importante asunto las resoluciones que estimen más beneficiosas á los intereses del país mencionado. = Tal es el sentir de la Comisión: S. E. no obstante con su superior criterio acordará lo que estime conveniente = Casa palacio de la Diputación 5 de Noviembre de 1887. - José M^o de Lavala - Alvaro Carrasque

D. Gregorio Olalde = Y el 2^o en la pretension de D. Gregorio Olalde en suplica licita el abono de canje que se le abone la cantidad que por anticipos y, demás, cantidad que devengó que dice libro y, se le reconocieron en las Juntas generales como Procurador foral: reales de Mayo de 1871, siendo procurador provincial de la hermandad de S^{ta} Cruz de Campezo, y, se de curso á la reclamación producida ante el Excmo. Sr. Capitán general en 1877, obrante en esta Diputación sobre pago de daños que le fueron causados en dicha villa siendo Alcalde de la misma. El tenor literal del informe dice así:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial á la que S. E. se ha servido encomendar el informe sobre la pretension de D. Gregorio Olalde de que en cumplimiento del acuerdo de las Juntas generales de Mayo de 1871, se le abone la cantidad que por anticipos y, demás, dice se le reconoció; y, que se curse la reclamación que hizo al Excmo. Sr. Capitán general en 1877 y, que esta autoridad militar la remitió á la Excmo. Diputación, sobre el pago de daños causados al exposante siendo Alcalde de S^{ta} Cruz y, Procurador de aquella hermandad; y, = Considerando que á tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y 19 de la Ley de Administración de contabilidad de 25 de Junio de 1870 y, el artículo 7^o de la de 20 de Febrero de la de 1882 ninguna reclama-

cion a título de daños y perjuicios ó a título de equidad puede ser admitida gubernativamente pasado un año desde el hecho en que se funde, y los tribunales competentes tampoco pueden conocer del recurso por prescribir en el trascurso de dos años: que todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado con los documentos justificativos dentro de los 5 años siguientes á la conclusion del servicio que proceda y que es aplicable á los créditos que liquidados y reconocidos no sean reclamados por los acreedores legítimos ó por los derechohabientes dentro de los 5 años siguientes, prescribe= Considerando: que á tenor del artículo 108 de la Ley provincial vigente y, el 132 de la Ley municipal son aplicables tanto á la hacienda provincial, como á la municipal las disposiciones de la Ley de contabilidad general del Estado, y= Considerando que no consta que el interesado haya hecho reclamación alguna en el trascurso de 16 años que median desde Mayo de 1871 al presente; así como tampoco en los diez años transcurridos desde 1874 á la fecha, siendo por lo tanto aplicables los términos de la prescripción establecidos por la Ley de contabilidad, lo mismo al punto 1.º de su solicitud como al 2.º; por cuyas consideraciones, la Comisión es de opinión no poder acceder á lo que solicita el interesado.= Tal es su sentir y. C. no obstante con su superior ilustración resolverá lo más acertado.= Victoria 5 de Noviembre de 1887= José M.º de Larrea.= Alvaro Navarrote.

De la Comisión de Hacienda municipal se leyeron y aprobaron como los anteriores los informes siguientes.

El Ayunt.º de Foronda se licita se le levante el pago de la contribución impues. ronda, en solicitud de que atendiéndose al estado actual a la propiedad.

El 1.º emitido en la instancia de los señ. Al calde y Regidor Síndico del Ayuntamiento de Foronda, en solicitud de que atendiéndose al estado actual a la propiedad.

gustoso en que se encuentra el municipio se le levante el pago de la contribucion impuesta á la propiedad. Dice el informe.

"Excmo. Sor. = Vista por la Comision de Hacienda municipal que suscribe la instancia elevada por los Sres. Alcalde y Regidor Sindico del Ayuntamiento de Horonda, solicitando que atendido el estado angustioso en que se halla aquel municipio á consecuencia de los danos ocasionados por los pedrizeos se le levante á ser posible el pago de la contribucion impuesta á la propiedad; es de parecer que, habiendo tenido esta Comision la honra de informar á V. E. con fecha 3 del actual acerca de pretensiones analogas de otros pueblos y Ayuntamiento, se entienda lo allí expuesto extensivo á la Corporacion solicitante de Horonda, uniéndose esta reclamacion á dicho expediente = V. E. sin embargo acordará como siempre lo que estime mas acertado. = Victoria 5 de Noviembre de 1887. = Dionisio de Oñate = Bernabé D^o de Mendivil."

El Aynto de Cigaitia El 2.^o en la instancia del Ayuntamiento de Cigaitia sobre abono de bar-tia, sobre abono á los pueblos de Epodaca, Letona y Laitegui de bagages facilitados para pobres transeuntes. El informe dice así =

"Excmo. Sor. = Examinada por la Comision de Hacienda municipal, la instancia elevada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cigaitia, solicitando, se abone á los pueblos de Epodaca, Letona y Laitegui, el importe de los bagages que han facilitado para pobres transeuntes; tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar la instruccion del expediente oportuno por el referido Ayuntamiento y, que por su resultado la Comision provincial acuerde lo que proceda = V. E. no obstante con su elevado criterio resolverá lo que estime mas oportuno. = Victoria 5 de Noviembre de 1887 = Dionisio de Oñate. = Bernabé Diaz de Mendivil."

El 3.^o en el recurso de alzada promovido por D. José

D. José S. de Ocharan sobre S. de Ocharan, solicitando una informacion para pro-
extencion de medios vecinos bar la inexactitud de lo informado por el Ayuntamiento
en servicio de veredas. de Lacorruente, en el expediente sobre exencion de
medios vecinos en servicio de veredas. El informe
es el siguiente.

"Excmo. Sor. = La Comision de Hacienda mun-
cipal se ha enterado del recurso de alzada promovido
por D. José S. de Ocharan, domiciliado en el pueblo
de Barron, solicitando una informacion para probar
la inexactitud de lo informado por el Ayuntamien-
to de Lacorruente, en el expediente sobre exencion
de los medios vecinos del servicio de veredas; y re-
sultando de los antecedentes consultados que dicho
Ayuntamiento faltó a la verdad en su informe de
12 de Febrero de 1885, segun alega el reclamante señor
Ocharan, el cual se compromete a justificarlo tes-
tificialmente; La Comision informante cree oportu-
no se le admita la informacion solicitada, comisio-
nando al efecto al mismo Sr. Alcalde del Ayuntamien-
to de Lacorruente, para que con citacion del Sr. Regidor
Síndico, e interesados en el asunto, practique las dili-
gencias necesarias para llevarla a debido efecto, recibien-
do las declaraciones y demas que se estime pertinente
y diligenciado lo devuelto a la Excmo Comision pro-
vincial para su resolucion. = Tal es su sentir: V. E. sin
embargo acordará lo que juzgue mas acertado. =
Victoria 5 de Noviembre de 1887 - Divisio de
Oñate Bernabé D^o de Mendivil."

De la Comision revisora de los asuntos en que
ha entendido la provincial se aprobaron los in-
formes que a continuacion se expresan. =

D. Martin Martinez Fran, Uno evacuado en la instancia de D. Mar-
co sobre nulidad de tin Martinez Franco abrándose de un acuer-
remate de consumos. do del Ayuntamiento de Elvillar sobre nuli-
dad del remate de consumos de la misma.

Cont
haba
mien
tes
Dio

Dice así el informe.

"Excmo. Sor. = La Comisión revisora enterada del expediente incoado á instancia de D. Martin Martinez Franco, vecino de Elvillar, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, solicitando la nulidad del remate de consumos de la misma, causado á favor del apelante en el actual ejercicio, en virtud de que la Corporación municipal ha excluido del pago de derechos al bacalao comprendido entre los artículos objeto de la subasta: y = resultando que la Comisión provincial no ha dictado en el expediente de referencia resolución alguna definitiva, la informante cree que debe V. E. acordar, pase dicho asunto á la Comisión de Hacienda municipal, á fin de que se sirva emitir el informe que estime procedente. = Así lo acuerda la Comisión informante: V. E. no obstante con sus superiores, luego, acordará lo que en justicia y equidad proceda = Victoria 5 de Noviembre de 1884. = José M.^a de Lavala = Dionisio de Oñate = L. de Traxarabal."

Contrato del Ayuntamiento de Labastida

Otro emitido en los contratos hechos ante el Ayuntamiento de Labastida, con D. Juan Cruz Diaz para el arriendo y venta de aceite, arriendo y venta de aceites y agregados y con D. Waldemar con D. Juan Cruz de Martinez para el abasto y arbitrio de carnes. El informe es como sigue

"Excmo. Sor. = La Comisión revisora se ha enterado tanto de los contratos ó ajustes particulares, hechos uno entre el Ayuntamiento de Labastida con D. Juan Cruz Diaz, para el arriendo y venta de aceites y agregados y otro con D. Waldemar Martinez para el abasto y arbitrio de carnes, por no haberse presentado licitadores á los remates verificados al efecto cuanto de acuerdo de la Comisión provincial de 21 de Setiembre ppdo, aprobando los convenios de referencia, la informante es de parecer que puede V. E. prestar su aprobación al citado acuerdo de 21 de Setiembre = Así lo acuerda la Comisión: V. E. no obstante con su superior

criterio acordará lo mas acertado = Victoria 5
de Noviembre de 1887 = José M^a de Karalaz =
L. de Trararabal = Dionisio de Oñate.

Válides ó nulidad de los
remates de la villa de Laguardia

El 3^o en el expediente sobre validez ó nulidad de los remates de impuestos de consumos de la villa de Laguardia. El tenor literal del informe dice así:

"Excmo. Sr. = La Comisión revisora á la que se sirvió S. E. pasar á informe el expediente sobre validez ó nulidad de los remates de impuestos de consumos de la villa de Laguardia para el presente ejercicio, y, como quiera que en dicho expediente no se ha dictado acuerdo definitivo por la provincial; opina que debe S. E. disponer que pase á la Comisión de Hacienda municipal, á fin de que en su vista proponga la resolución que estime procedente. = Tal es su sentir: S. E. sin embargo con su superior ilustración, acordará como siempre lo mas acertado = Victoria 5 de Noviembre de 1887 = José M^a de Karalaz = Dionisio de Oñate = L. de Trararabal."

Repartos girados por el Ayuntamiento de Lacornunte

El 4^o y último en el expediente sobre repartos girados en el Ayuntamiento de Lacornunte para pago de Hermandad, territorial y otros. Dicho informe es así:

"Excmo. Sr. = La Comisión revisora de los acuerdos dictados por la provincial, ha examinado el expediente sobre repartos girados en el Ayuntamiento de Lacornunte, para pago de Haja de Hermandad y territorial y, otro para cubrir la sisa provincial y déficit del presupuesto, correspondientes al actual ejercicio, como así bien los acuerdos dictados en dicho expediente en 27 de Julio, 5 de Setiembre y 31 de Octubre últimos; y encontrando la informante justisimos y legales los fundamentos

los en que la citada comision provincial basó sus resoluciones, entiende debe negarse la aprobacion del repartimiento formado para cubrir la sisa provincial y déficit del presupuesto, mientras no utilice la Junta municipal los recargos que se le ordenan en los suiznos; aperturbando al Ayuntamiento y á los vocales de la asamblea municipal asociados á aquel, de que siempre y en todas ocasiones cumplan los acuerdos que emanen de la superioridad sin excusa ni pretexto alguno. = Tal es su parecer. no obstatite N. E. con sus superiores luces acordará lo mas justo. = Victoria 5 de Noviembre de 1887 = Jose M^o de Larra la Division de Ouate = G. de Irujoazabal. =

Con lo que se dió por terminada la presente sesion, de cuyo resultado se extiende la presente acta, que firma S. E. con nosotros los infrascriptos Secretarios de que certificamos.
Jose M^o de Larra y



Alonso Ramirez

Alonso O

De